

CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN MÓVIL DE ADOBE DOCUMENT CLOUD

Este Contrato de licencia de distribución móvil de Adobe Document Cloud (junto con todos los formularios, anexos y documentos adjuntos al mismo, el "Contrato") se establece entre el Distribuidor y Adobe. Mediante la aceptación de este Contrato en <https://adobe.allegiantech.com/cgi-bin/qwebcorporate.dll?idx=W8RNXE> (o el sitio web sucesor) y la cumplimentación del formulario de solicitud que se encuentra en él ("Formulario de solicitud"), o mediante la distribución del Software proporcionado al Distribuidor por parte de Adobe, el distribuidor acepta las condiciones del presente Contrato. La persona que acepta este Contrato declara y garantiza que tiene autoridad para vincular al Distribuidor, y el Distribuidor acepta que este Acuerdo constituye una obligación vinculante y exigible entre el Distribuidor y Adobe, que entrará en vigor en el momento en que Adobe confirme por escrito al Distribuidor la aceptación del presente Contrato ("Fecha de entrada en vigor"). Si el Distribuidor no está de acuerdo con todas las condiciones del presente Contrato, el Distribuidor no debe enviar este formulario ni usar o distribuir el Software.

En consideración a los compromisos mutuos aquí establecidos, las partes acuerdan en este documento lo siguiente:

1. Definiciones.

- 1.1. "**Adobe**" se refiere a (i) Adobe Inc., una sociedad del estado de Delaware, 345 Park Avenue, San José, California 95110, si el Distribuidor se encuentra en Estados Unidos (incluidos sus Territorios y posesiones y las bases militares, sea cual sea el lugar en que se encuentren), Canadá o México; en caso contrario, se refiere a (ii) Adobe Systems Software Ireland Limited, una sociedad establecida en Irlanda, situada en 4-6 Riverwalk, Citywest Business Campus, Dublín 24, Irlanda.
- 1.2. "**Sistemas operativos autorizados**" se refiere a los sistemas operativos de los dispositivos móviles identificados en el Anexo A
- 1.3. "**Contratistas**" se refiere a un tercero que el Distribuidor utiliza para reproducir, distribuir o instalar el Software.
- 1.4. "**Producto del Distribuidor**" o "**Servicio del Distribuidor**" se refiere al producto o servicio del Distribuidor identificado en el Anexo A, salvo cualquier producto integrado en dichos sistemas operativos, a menos que sea con fines educativos.
- 1.5. "**Dispositivo móvil**" se refiere a un producto de hardware diseñado y comercializado con el propósito principal de funcionar en una red celular u otra red inalámbrica y que ejecuta uno de los Sistemas operativos autorizados mencionados.
- 1.6. "**Socios**" se refiere a las Filiales y los Contratistas del Distribuidor.
- 1.7. "**Software**" se refiere a (a) Adobe Acrobat Reader para Dispositivos móviles y/o Adobe Scan (tal y como se indica en el Anexo A) y (b) cualquier Actualización de dichos productos proporcionada al Distribuidor por Adobe para su distribución en virtud de este Contrato.
- 1.8. "**Filiales**" se refiere a cualquier corporación, firma, sociedad civil u otra entidad con personalidad jurídica que, directa o indirectamente, posea el Distribuidor, sea poseída por este o sea propietaria común junto con el Distribuidor en un mínimo del 50 por ciento (%) de sus acciones (o de un porcentaje inferior que sea el máximo permitido para poseerlo una corporación extranjera en una determinada jurisdicción).
- 1.9. "**Actualizaciones**" se refiere a las mejoras, versiones modificadas, actualizaciones, adiciones y copias en o desde el software que Adobe suministre al Distribuidor para su distribución en virtud del presente Contrato.

2. Licencia, requisitos y restricciones.

- 2.1. Licencia. Sujeto al cumplimiento por parte del Distribuidor de las condiciones de este Contrato, Adobe concede al Distribuidor una licencia no exclusiva, intransferible, revocable, a nivel mundial y sin regalías durante el Periodo de Vigencia para reproducir y distribuir el Software tal y como se describe en el Apartado

2.2 que se incluye a continuación y en el Anexo A, y únicamente según se requiera para la instalación y el uso del Software sin modificar en los Sistemas operativos autorizados en los Dispositivos móviles.

2.2. Distribución. El Distribuidor puede:

- a) Hacer copias de una imagen del Software en un servidor de archivos interno del Distribuidor con el único propósito de descargar e instalar el Software en Dispositivos móviles para uso interno de los empleados y Contratistas del Distribuidor; o
- b) Distribuir el Software solo como parte de o con el Producto del Distribuidor o el Servicio del Distribuidor:
 - (i) a través de medios electrónicos como la descarga electrónica, incluida, entre otros, la descarga electrónica de software, por ejemplo, empaquetado en el instalador del Distribuidor, que a su vez se descarga a través de Internet,
 - (ii) en soportes físicos (como memoria flash, etc.),
 - (iii) donde el Software pueda no estar disponible como una aplicación independiente en su totalidad o en parte, y
 - (iv) a través de cualquier mercado en línea que pueda establecer los casos en los que las aplicaciones diseñadas para funcionar con el Sistema operativo autorizado estén a disposición del público. Cualquier mercado de este tipo se considerará un Servicio del Distribuidor a los efectos de este Contrato.

El Distribuidor solo puede distribuir el Software en forma no modificada y solo con fines de instalación y uso por parte del usuario final, incluida la distribución al personal del usuario final u otros dentro de la organización del usuario final, sujeto a cualquier limitación en el número de licencias disponibles para el usuario final, como se describe en Anexo A. El Distribuidor será responsable de cualquier uso del Software por parte del usuario final, incluida la distribución al personal del usuario final u otras personas dentro de la organización del usuario final.

2.3. Socios.

- a) En la medida en que sea necesario para cumplir con las obligaciones de este Contrato, el Distribuidor puede permitir que sus Socios reproduzcan, instalen, usen y distribuyan el Software no modificado en Sistemas operativos autorizados en nombre del Distribuidor para su distribución final a los usuarios finales.
- b) El Distribuidor debe asegurarse de que sus Socios estén sujetos a términos y condiciones sustancialmente similares a los de este Contrato. El Distribuidor seguirá siendo responsable de las acciones de dichos Socios relacionadas con la reproducción, instalación, uso y distribución del Software por parte de los Socios y de las acciones de dichos Socios en nombre del Distribuidor sometidas a este Contrato.

2.4. Requisitos.

- a) *Versión para distribución*, acceso. El Distribuidor puede distribuir solo la versión del Software (con su instalador correspondiente) proporcionada al Distribuidor por Adobe en virtud de este Contrato para su uso en el Sistema operativo autorizado específico mencionado en el Anexo A. El Distribuidor no puede distribuir ninguna versión del Software que pueda hallarse en otro lugar y que no haya sido proporcionada por Adobe, quien puede proporcionar al Distribuidor acceso a la versión distribuible del Software mediante descarga electrónica en un sitio web no público específico. El Distribuidor no puede revelar la ubicación de dicho sitio web a ningún tercero y dicha ubicación se considerará Información confidencial de Adobe. Sin perjuicio de lo anterior, el Distribuidor puede distribuir Actualizaciones del Software que Adobe ponga a su disposición en la tienda de aplicaciones móviles pertinente.
- b) *Nuevas versiones*. Después del lanzamiento de una nueva versión del Software por parte de Adobe, el Distribuidor dejará de reproducir y distribuir la versión anterior del Software a más tardar en seis (6) meses a partir de la fecha en que Adobe comercialice esa nueva versión del Software, a menos que Adobe apruebe lo contrario por escrito (incluido por correo electrónico).

En el sentido en que se usa en este apartado, “**Nueva versión**” se refiere a cualquier nuevo lanzamiento principal del Software. Adobe podrá notificar al Distribuidor la comercialización de la Nueva versión.

c) *Seguimiento.* El Distribuidor hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para hacer un seguimiento y mantener documentación del número de copias del Software que distribuye y deberá proporcionar dicha documentación a Adobe no más de una vez al trimestre.

d) *Requisitos del usuario final.*

- (i) El Distribuidor distribuirá, y se asegurará de que sus Socios distribuyan, el Software bajo el contrato de licencia de usuario final de Adobe (disponible en http://www.adobe.com/go/terms_es o sitio web sucesor de este) que acompaña al Software.
- (ii) Si el Software ofrece o muestra dicho contrato como parte de su instalación, el Distribuidor no configurará el Software para evitar que se ofrezca o muestre ese contrato.
- (iii) El Distribuidor no podrá otorgar ninguna garantía, ni explícita ni implícita, en nombre y representación de Adobe.
- (iv) Si el Distribuidor distribuye el Software a un centro de enseñanza primaria o secundaria (en cada caso, “**Centro educativo**”), el Distribuidor exigirá al Centro educativo que declare y garantice que (i) el Centro educativo tiene autoridad para proporcionar información personal de los estudiantes a Adobe, o para autorizar a Adobe que recopile la información personal de los estudiantes a través del Software, y (ii) el Centro educativo ha revelado la información apropiada a los usuarios finales del Centro educativo, a los padres o tutores de los estudiantes, o a cualquier otra persona requerida en relación con el uso del Software por parte del Centro educativo, y ha obtenido su consentimiento, en la medida en que dichas revelaciones o consentimientos se requieran en virtud de la legislación aplicable o de contratos en los que el Centro educativo sea parte.

2.5. Restricciones.

a) *Prohibición de distribución no autorizada.* El Distribuidor no distribuirá el Software de ninguna de las formas no permitidas en los apartados 2.2 (Distribución), 2.3 (Socios) o 2.4 (Requisitos), a no ser que disponga de un permiso por escrito especial de Adobe. Por ejemplo, el Distribuidor no distribuirá ningún instalador ni archivos del instalador de formas distintas a las permitidas en dichos apartados.

b) *Prohibición de transferencia.* El Distribuidor no podrá arrendar, alquilar, sublicenciar, ceder ni transmitir los derechos que le otorga este Contrato, ni tampoco autorizar la copia de la totalidad o parte del Software, salvo lo que pueda permitirse expresamente en este documento.

c) *Prohibición de modificaciones y de ingeniería inversa.* El Distribuidor no puede modificar, portar, adaptar, traducir ni crear trabajos derivados basados en el Software de ninguna forma, incluyendo, entre otras, la eliminación del programa de instalación, del contrato de licencia de usuario final electrónico, del apartado “Acerca de” o de cualquier aviso de propiedad que aparezca en el Software. El Distribuidor no realizará ingeniería inversa (incluido, entre otros, el monitoreo o seguimiento de las entradas y salidas que fluyen a través de un sistema o una aplicación para recrear ese sistema), descomprimirá, desensamblará ni intentará descubrir en modo alguno el código fuente, las representaciones de datos ni los algoritmos, los procesos o los métodos subyacentes, ni ninguna otra parte del Software. Si las leyes de la jurisdicción del Distribuidor le otorgan el derecho de descomprimir el Software para obtener la información necesaria para hacer que las partes con licencia del Software sean interoperables con otro software, el Distribuidor deberá solicitar primero dicha información a Adobe. Adobe puede,

siguiendo el exclusivo criterio de Adobe, proporcionar al Distribuidor tal información o imponerle condiciones razonables, incluida una tarifa razonable, a la descompilación del Software, con objeto de garantizar la protección de los derechos de propiedad de Adobe y de los proveedores de Adobe. Además, la descompilación solo puede realizarla el Distribuidor o alguien con derecho a utilizar una copia del Software en su nombre. Cualquier información facilitada por Adobe u obtenida por el Distribuidor, según se establece en este documento, solo podrá usarla el Distribuidor para la finalidad descrita en el mismo y no podrá revelarse a terceros ni usarse para crear ningún software que sea substancialmente similar a la expresión del Software, ni tampoco utilizarse para cualquier acción que infrinja los derechos de autor de Adobe o sus licenciatarios.

d) *Icono del Software.* El Distribuidor no instalará el software de tal manera que el ícono del Software quede oculto para los usuarios finales. El Software debe comportarse como si los usuarios finales lo hubieran instalado ellos mismos.

e) *Restricciones adicionales.*

- i. Restricciones de conversión. El Distribuidor no podrá integrar ni utilizar el Software con ningún otro software, complemento o mejora que utilice el Software, o dependa de este, para convertir o transformar archivos PDF en otros formatos de archivo (por ejemplo, un archivo PDF en un archivo TIFF, JPEG o SVG).
- ii. Restricciones de complementos. En caso de que esté disponible, el Distribuidor tampoco está autorizado a integrar ni utilizar el Software con cualquier software de complemento no desarrollado de acuerdo con las políticas de Adobe.
- iii. Funciones deshabilitadas. Si el Software contiene características y funcionalidades que están ocultas o aparecen deshabilitadas o "atenuadas", esto indica que el documento contiene características deshabilitadas que se activarán solo al abrir un documento PDF creado con claves tecnológicas disponibles solo en Adobe. Si están presentes, el Distribuidor no accederá, ni intentará acceder, a dichas funciones deshabilitadas, ni tampoco duplicará su funcionalidad sin una clave válida, ni evitará de ninguna otra forma la tecnología que controla la activación de dichas funciones.

f) A no ser que el Distribuidor disponga de un permiso por escrito separado de Adobe, el Distribuidor no puede instalar ni acceder (ya sea directamente o mediante comandos, datos o instrucciones) al Software para operaciones no iniciadas por un usuario humano (por ejemplo, procesamiento de servidor automatizado o automatización de procesos robóticos, ya estén implementados en un cliente o en un servidor).

3. Uso de marcas comerciales.

3.1. Licencia. Adobe otorga al Distribuidor, y este acepta, un derecho personal limitado y revocable para usar y distribuir, a nivel mundial, de forma no exclusiva e intransferible, según las condiciones establecidas por este Contrato, el botón "Includes Adobe Acrobat Reader" para soportes de impresión o cualquier otro botón o logotipo adicional o sustitutivo que Adobe pudiera proporcionar bajo este Contrato (las "Marcas comerciales"). El Distribuidor puede usar las Marcas comerciales únicamente junto con las formas permitidas de distribución del Software especificadas en el Apartado 2 (Licencia, Requisitos, Restricciones) de este Contrato, siempre que dicho uso también cumpla (según corresponda) con:

- a) "Directrices del botón "Includes Adobe Acrobat Reader" en <https://www.adobe.com/es/legal/agreement.html>;
- b) Cualquier directriz adicional proporcionada por Adobe al Distribuidor por escrito; y
- c) Las "Directrices generales sobre marcas comerciales" en <https://www.adobe.com/es/legal/permissions/trademarks.html>.

3.2 Limitaciones. El uso de las Marcas comerciales no otorga al Distribuidor ningún derecho, título ni interés sobre las Marcas comerciales diferente a los otorgados mediante el presente contrato. El Distribuidor no puede ceder, transferir ni sublicenciar de ningún derecho sobre las marcas concedidas en el presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de Adobe. El Distribuidor acepta no usar las Marcas comerciales de ningún modo que desacredite a Adobe o a cualquiera de sus productos, perjudique la reputación de alta calidad generada por Adobe o, de cualquier otra manera, disminuya o dañe el fondo de comercio de las Marcas comerciales o infrinja los derechos de propiedad intelectual de Adobe. El Distribuidor reconoce la validez de las Marcas comerciales y la propiedad exclusiva de Adobe sobre las mismas, y que Adobe conserva todos los derechos, títulos e intereses sobre las citadas Marcas comerciales. El Distribuidor reconoce el valor del fondo de comercio asociado a las Marcas comerciales y reconoce que dicho fondo de comercio es de beneficio exclusivo de Adobe y pertenece a Adobe. El Distribuidor se esforzará al máximo para usar las Marcas comerciales de forma que no atente contra los derechos de Adobe sobre las Marcas comerciales y no realizará ninguna acción que interfiera o limite los derechos de Adobe sobre las mismas. El Distribuidor no puede usar las Marcas comerciales como recomendación o patrocinio por Adobe de ningún producto o servicio. El Distribuidor acepta no adoptar ni usar ninguna marca comercial, ninguna marca de servicios, ningún nombre de dominio ni ninguna otra designación que pueda crear confusión con las Marcas comerciales. Además, el Distribuidor acepta usar la Marca comercial solo en conexión con productos que:

- a) cumplen con todas las leyes y normativas aplicables sobre material de etiquetaje y embalaje, tanto internacionales como de EE. UU.;
- b) se anuncien cumpliendo con todas las leyes y normativas aplicables sobre publicidad justa, tanto internacionales como de EE. UU.;
- c) cumplan con el resto de leyes y normativas aplicables, tanto internacionales como de EE. UU.;
- d) admitan productos de Adobe si aparece indicado en el embalaje y/o materiales publicitarios para los productos del Distribuidor;
- e) sean de una calidad y tengan una reputación acorde con la alta calidad de los productos y servicios de Adobe; y
- f) se anuncien de forma acorde con los estándares en la industria.

3.3 Notificación de marca; suministro de copias a Adobe. El Distribuidor notificará a Adobe los territorios de su uso de las Marcas comerciales y facilitará a Adobe muestras o ejemplos suficientes de ese uso. De conformidad con el Apartado 8, Adobe puede solicitar copias del Producto o Servicio del Distribuidor para determinar si los usos de las Marcas comerciales son apropiados; el Distribuidor no puede difundir el Producto o Servicio del Distribuidor si Adobe no aprueba los usos. El Distribuidor ayudará a supervisar y mantener la calidad y la forma de uso de las Marcas comerciales. En cualquier momento, Adobe puede revisar el uso de las Marcas comerciales por parte del Distribuidor para evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad descritos en este Contrato. Si en cualquier momento Adobe determina que el Distribuidor no mantiene los estándares de calidad suficientes, se considerará que el Distribuidor infringe este Contrato y estará sujeto a las disposiciones de rescisión del Apartado 13 (Periodo de vigencia). Una vez recibida notificación adecuada por parte de Adobe, el Distribuidor debe solucionar de inmediato las deficiencias materiales en su uso de las Marcas comerciales. Adobe no otorga garantías de ningún tipo, ni explícitas ni implícitas, con respecto a las Marcas comerciales. Adobe no será responsable ante el Distribuidor de los daños consecuenciales, incidentales o especiales (incluyendo la pérdida de beneficios del negocio) que se produzcan o estén relacionados con el uso de las Marcas comerciales por parte del Distribuidor, incluso si se hubiera avisado a Adobe de la posibilidad de que se produjeran dichos daños. Si Adobe facilita al Distribuidor una Marca o unas Marcas comerciales sustitutivas, recaerá sobre el Distribuidor toda la responsabilidad por el uso continuado de la anterior Marca o las anteriores Marcas comerciales.

4. Indemnización. El Distribuidor acepta indemnizar, liberar de responsabilidad y defender a Adobe y nuestras subsidiarias, filiales, directores, agentes, empleados, socios y licenciatarios frente a cualquier reclamación, demanda, acción, daño, pérdida, gasto y coste, incluyendo los honorarios de abogados, que puedan surgir o ser consecuencia de (i) la reproducción o distribución del Software por parte del Distribuidor, (ii) el incumplimiento de este Contrato por parte del Distribuidor o (iii) su uso o distribución de las Marcas comerciales; teniendo en cuenta que la obligación de indemnización del Distribuidor no se aplicará a reclamaciones o pleitos que provengan de reclamaciones porque el Software, de forma independiente o junto

con software o hardware no facilitados por el Distribuidor, o bien las Marcas comerciales, infrinjan cualquier patente, derechos de autor, marca registrada u otro derecho de propiedad intelectual de terceros. Para evitar dudas, la anterior excepción no se aplicará a reclamaciones que provengan de la combinación del Software o las Marcas comerciales con otro software proporcionado por el Distribuidor. Adobe tiene derecho a controlar la defensa de cualquier reclamación, acción o asunto sujeto a indemnización por parte de usted con el asesoramiento de nuestra propia elección. Adobe notificará rápidamente por escrito al Distribuidor de cualquier reclamación o demanda a la que se aplique la obligación de indemnización del Distribuidor. El Distribuidor debe, a su costa, cooperar plenamente con Adobe, para defender o resolver cualquier reclamación, acción o asunto.

5. Derechos de propiedad intelectual El Software y cualquier copia autorizada que el Distribuidor haga son de propiedad intelectual y dominio de Adobe y sus proveedores. La estructura, la organización y el código del Software son secretos comerciales e información confidencial de valor de Adobe y sus proveedores. El Software está protegido por las leyes, incluyendo, entre otras, las leyes de derechos de autor de Estados Unidos y de otros países, así como por disposiciones de tratados internacionales. Salvo que en el presente Contrato se estipule lo contrario, este contrato no otorga al Distribuidor ningún derecho de propiedad intelectual sobre el Software y, asimismo, todos los derechos no otorgados expresamente, ya sea por implicación, impedimento legal o de otro tipo, están reservados por Adobe y sus proveedores.

6. Consideración. En caso de que el Distribuidor distribuya el Software a quien no sea su empleado o Contratista, durante el Periodo de vigencia, el Distribuidor cumplirá con los requisitos de marketing, marcas y promoción de las marcas descritos en el Anexo B, así como con las directrices proporcionadas en el Apartado 3 (Uso de marca).

7. Asistencia técnica. Adobe no está obligado a proporcionar asistencia al Distribuidor, sus Socios ni a los usuarios finales. Para obtener información sobre asistencia técnica para el Software, visite el foro de la comunidad de Adobe (disponible en <https://community.adobe.com/> o un sitio web sucesor de este).

8. Copias del producto para Adobe. A solicitud de Adobe, el Distribuidor proporcionará a Adobe de forma gratuita 2 copias del Producto del Distribuidor o 1 abono al Servicio del Distribuidor en el plazo de 72 horas tras la solicitud de Adobe. Esto facilitará la resolución de los posibles problemas de garantía de calidad sobre los que se informe a Adobe con la incorporación del Software por parte del Distribuidor. En el supuesto de que el Producto o Servicio del Distribuidor contenga información confidencial del Distribuidor, Adobe colaborará para alcanzar un acuerdo de confidencialidad con el Distribuidor.

9. Limitación de responsabilidad. EN NINGÚN CASO ADOBE O SUS PROVEEDORES SERÁN RESPONSABLES ANTE EL DISTRIBUIDOR O SOCIOS POR NINGÚN DAÑO, RECLAMACIÓN O COSTE DE CUALQUIER NATURALEZA RESULTANTES DE ESTE CONTRATO DE LICENCIA Y/O EL USO DEL SOFTWARE POR PARTE DEL DISTRIBUIDOR O LOS SOCIOS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, CONSECUENTE, MORAL, INDIRECTO, PUNITIVO O INCIDENTAL, NI DE CUALQUIER PÉRDIDA DE BENEFICIOS, INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, PÉRDIDA DE GANANCIAS O PÉRDIDA DE DATOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA RECLAMACIÓN O LA PÉRDIDA FUERAN PREVISIBLES, E INCLUSO EN EL CASO DE QUE SE HUBIERA NOTIFICADO A ADOBE DE LA POSIBILIDAD DE DICHAS PÉRDIDAS, DAÑOS, RECLAMACIONES O GASTOS, NI DE NINGUNA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR TERCEROS. LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES ANTERIORES SE APLICARÁN EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRIBUIDOR O LOS SOCIOS. EN CUALQUIER CASO, LA RESPONSABILIDAD ACUMULADA TOTAL DE ADOBE Y SUS PROVEEDORES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE LICENCIA SE LIMITARÁ A CINCUENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (50,00 \$).

10. Descargo de garantías. EL SOFTWARE Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN LICENCIADOS EN ESTE CONTRATO SE FACILITAN AL DISTRIBUIDOR "TAL CUAL". NI ADOBE NI SUS PROVEEDORES OFRECEN NINGUNA GARANTÍA EN RELACIÓN CON SU USO O RENDIMIENTO. ADOBE Y SUS PROVEEDORES NO

GARANTIZAN EL FUNCIONAMIENTO NI LOS RESULTADOS OBTENIDOS COMO CONSECUENCIA DEL USO DEL SOFTWARE. ADOBE Y SUS PROVEEDORES NO OTORGAN GARANTÍAS, CONDICIONES, REPRESENTACIONES NI CONDICIONES (NI EXPLÍCITAS NI IMPLÍCITAS, YA SEA POR ESTATUTO, JURISPRUDENCIA, COSTUMBRE, USO O DE CUALQUIER OTRA FORMA) EN RELACIÓN CON OTRAS CUESTIONES, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LA NO INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, LA COMERCIABILIDAD, LA INTEGRACIÓN, LA CALIDAD SATISFACTORIA O LA IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO. EL DISTRIBUIDOR PUEDE TENER DERECHO A BENEFICIARSE DE LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS POR LEY EN SU JURISDICCIÓN. LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES ANTERIORES SE APlicarán EN LA MÁXIMA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APPLICABLE, INCLUSO SI ALGUNA DE LAS COMPENSACIONES NO CUMPLE CON SU FINALIDAD ESENCIAL.

11. Normas sobre exportación. El Distribuidor acepta, y se asegurará de que sus Socios, incluidos, sin limitación, distribuidores y revendedores así lo hagan, que el Software no se enviará, transferirá ni exportará a ningún país ni se utilizará de ninguna forma que prohíba la Ley de Administración de Exportaciones de los Estados Unidos de América (United States Export Administration Act) o cualquier otra ley, restricción y normativa de exportación (en su conjunto, denominadas "**Leyes de exportación**"). Asimismo, si el Software se identifica como un elemento de exportación controlada conforme a las Leyes de exportación, el Distribuidor declara y garantiza no ser ciudadano de una nación bajo embargo, ni residir en ella (entre otras, Irán, Siria, Sudán, Cuba y Corea del Norte) y que las Leyes de exportación no le prohíben distribuir el Software de ninguna forma. Todos los derechos garantizados en virtud del presente Contrato se otorgan con la condición de que tales derechos se perderán si el Distribuidor incumple las condiciones de este Contrato.

12. Legislación aplicable.

12.1. *Norteamérica.* Si el Distribuidor reside (o tiene su sede, si el Distribuidor es una empresa) en América del Norte (incluidos Estados Unidos, Canadá, México, los Territorios y posesiones de los Estados Unidos y las bases militares de los Estados Unidos dondequiera que se encuentren), este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de California, EE. UU., excepto si prevalece la ley federal de EE. UU, independientemente de las reglas sobre conflicto de jurisdicciones. El Distribuidor consiente de manera irrevocable en someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del condado de Santa Clara, California.

12.2. Si el Distribuidor reside fuera de Norteamérica, este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Irlanda. El Distribuidor consiente de manera irrevocable en someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Dublín, Irlanda.

12.3. Sin perjuicio de ninguna disposición de este Contrato, Adobe o el Distribuidor podrán solicitar que una autoridad judicial, administrativa o de otra clase ordene cualquier medida provisional o de conservación, incluyendo medidas cautelares, el rendimiento específico u otra medida equitativa, antes de la institución de procedimientos legales o de arbitraje, o durante dichos procedimientos, con el objeto de preservar sus derechos e intereses o de imponer condiciones específicas que sean suficientes para las medidas provisionales. Este Contrato no se regirá por lo siguiente, cuya aplicación queda expresamente excluida en este documento: (x) el conflicto de las normas legales de cualquier jurisdicción; (y) la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes; ni (z) la Ley Uniforme de Transacciones de Información Informática, tal y como esté promulgada en cualquier jurisdicción.

13. Periodo de vigencia.

13.1 *Periodo de vigencia.* El periodo de vigencia de este Contrato es por un año a partir de la Fecha de entrada en vigor, a menos que se rescinda antes, de conformidad con este Apartado 13 ("**Periodo de vigencia**"). Adobe tiene derecho a rescindir el Contrato, en su totalidad o en parte: (a) sin causa, con notificación por escrito con al menos 30 días de antelación o (b) inmediatamente, si el Distribuidor no cumple con las condiciones de este Contrato.

13.2 Efecto de la rescisión. En cualquiera de estos casos, el Distribuidor debe cesar cualquier reproducción o distribución del Software, cualquier uso de la Marca comercial y, a petición de Adobe, destruir todas las copias del Software que estén en posesión del Distribuidor, aportando el correspondiente certificado de destrucción. Sin embargo, excepto en el caso de incumplimiento del Apartado 2 (Licencia, Requisitos, Restricciones) o el 5 (Derechos de propiedad intelectual), el Distribuidor dispondrá de un plazo razonable, que no excederá de 90 días, para vender las copias del Producto del Distribuidor existentes en su inventario y usar la versión actual del Software para dar soporte a los usuarios finales.

14. Notificación. Todas las peticiones y notificaciones que se emitan en virtud de este Contrato se realizarán por escrito y se enviarán por correo electrónico a contractnotifications@adobe.com o se entregarán personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo (o en el caso de avisos de Adobe al Distribuidor, por correo electrónico) y se tendrán por entregadas personalmente, cinco días después de depositarlas en el correo, o desde el envío de la transmisión electrónica. Las notificaciones del Distribuidor a Adobe se enviarán a la siguiente dirección: Adobe Inc., 345 Park Avenue, San José, California 95110, a la atención de: Director jurídico. Las notificaciones de Adobe al Distribuidor se enviarán a la dirección de correo electrónico que el Distribuidor proporcione a Adobe en el Anexo A de este Contrato. El Distribuidor garantiza que la información de contacto facilitada en este Contrato es precisa y válida en la fecha en que la facilitó. El Distribuidor notificará rápidamente a Adobe sobre cualquier cambio en la información de contacto proporcionada en el Anexo A.

15. Disposiciones generales. Si se determinara que alguna de las cláusulas de este Contrato es nula o no ejecutable, esta no afectará a la validez general del Contrato, que permanecerá válido y ejecutable de acuerdo con sus condiciones. Este Contrato no perjudicará los derechos estatutarios de ninguna parte que actúe como consumidor. El Contrato solo podrá modificarse previa autorización escrita de un delegado autorizado de Adobe y el Distribuidor. Adobe podrá otorgar al Distribuidor una licencia para las actualizaciones con condiciones adicionales o diferentes. El presente Contrato representa el acuerdo completo entre Adobe y el Distribuidor en relación con la reproducción y la distribución del Software y reemplaza todos los acuerdos, conversaciones, compromisos, comunicaciones o anuncios previos relacionados con el Software.

16. Aviso a los Distribuidores para la Administración pública de EE. UU. Para los Distribuidores para la Administración pública de EE. UU., Adobe acepta cumplir todas las leyes de igualdad de oportunidades aplicables incluyendo, de ser apropiado, las disposiciones de la Orden Ejecutiva 11246, con las reformas correspondientes, la Sección 402 de la Ley de Ayuda a los Veteranos del Vietnam de 1974 (38 USC 4212), y la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973, con las reformas correspondientes, así como las disposiciones contenidas en 41 CFR partes 60-1 hasta 60-60, 60-250 y 60-741. La cláusula y normativas de acción afirmativa contenidas en la frase anterior se incorporarán por referencia a este Contrato.

18. Derecho de auditoría. El Distribuidor acepta que, a petición de Adobe o de un representante autorizado de Adobe, deberá documentar y certificar que se muestra conforme, así como sus Socios, con los términos y condiciones de este Contrato, en el plazo de 30 días. Durante el periodo de vigencia de este Contrato, el Distribuidor hará todos los esfuerzos comerciales razonables para mantener un registro completo, claro y preciso del número de copias del Software que distribuya durante cada trimestre natural, de forma suficiente para permitir que Adobe verifique que se respetan los términos y condiciones del presente Contrato. Adobe tendrá el derecho a inspeccionar y auditar todos los libros y registros relevantes del Distribuidor relacionados con la reproducción y distribución del Software. La información obtenida en relación con esta auditoría solo se utilizará para aplicar los derechos de Adobe y determinar si el Distribuidor está cumpliendo los términos y condiciones de este Contrato. Las auditorías de cuentas se realizarán previo aviso, con un plazo mínimo de 7 días de antelación en las oficinas del Distribuidor, en horario de oficina normal, y de tal manera que no interfiera excesivamente con las actividades normales del negocio del Distribuidor.

[Se ha dejado en blanco de forma intencionada.]

ANEXO A

1. Información del Distribuidor

Distribuidor	
Nombre del Distribuidor:	
Dirección postal:	
Ciudad, estado y/o país de constitución:	
Nombre de contacto del Distribuidor, dirección de correo electrónico y número de teléfono:	

2. Uso autorizado del Software por parte del Distribuidor

a. Adobe Acrobat Reader para Dispositivos móviles	
Descripción del Producto o Servicio del Distribuidor:	
Sistemas operativos y plataformas autorizados:	
Número de usuarios finales a los que se ha distribuido:	
Modo de distribución autorizado:	

b. Adobe Scan	
Descripción del Producto o Servicio del Distribuidor:	
Sistemas operativos y plataformas autorizados:	
Número de usuarios finales a los que se ha distribuido:	
Modo de distribución autorizado:	

ANEXO B

1. Derechos de autor y colocación del aviso de Marca comercial.

El Distribuidor no eliminará los derechos de autor ni la Marca comercial del Software.

2. Instalación y función de arranque.

El Distribuidor, a su arbitrio, podrá hacer que la Marca comercial sea visible y legible durante las pantallas de instalación e inicio del Servicio o Producto del Distribuidor.

3. Promoción del sitio web.

El Distribuidor, a su arbitrio, podrá colocar la Marca comercial apropiada en la página de 'características' de nivel superior en el sitio web del Distribuidor, de una manera coherente con el resto de características de marketing del Producto del Distribuidor. Los logotipos deben vincularse a las URL proporcionadas en el texto de atribución.

4. Atribución.

El Distribuidor hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para incluir, de manera coherente con la marca de otros productos de terceros contenidos en el Dispositivo móvil, el logotipo "Powered by Adobe

Document Cloud" (o declaraciones similares que proporcionará Adobe), en los siguientes materiales: (A) especificaciones de productos públicos de Dispositivos móviles, en formato electrónico o impreso, (B) guías y manuales de usuario de Dispositivos móviles, en formato electrónico o impreso, (C) materiales de embalaje para el consumidor de Dispositivos móviles y (D) material de marketing que promueva el Dispositivo móvil, incluidos, entre otros, comunicados de prensa y el sitio web del Distribuidor.

5. Uso del nombre del Distribuidor.

El Distribuidor permitirá que Adobe utilice el nombre del Distribuidor y los logotipos corporativos y de productos ("Marcas comerciales del Distribuidor"), una imagen en color del Dispositivo móvil y una descripción del Dispositivo móvil entregado por el Distribuidor, en el sitio web de Adobe, para su uso en materiales promocionales y de marketing de Adobe, incluidos, entre otros, comunicados de prensa, presentaciones de eventos, anuncios o listas del sitio web, guías de revisores, anuncios, fichas técnicas de productos, paquetes de productos y kits para desarrolladores. Por el presente documento, el Distribuidor concede a Adobe una licencia libre de regalías, no exclusiva, a nivel mundial e intransferible para utilizar las Marcas comerciales del Distribuidor únicamente de forma conjunta con la promoción del Distribuidor, el Dispositivo móvil y el Software distribuidos por el Distribuidor en virtud del presente documento. Adobe no cuestionará los derechos exclusivos del Distribuidor sobre dichas Marcas comerciales del Distribuidor ni sostendrá su invalidez en ningún procedimiento. El uso de Adobe de dichas Marcas comerciales del Distribuidor no creará en Adobe ningún derecho, título ni interés sobre dichas Marcas comerciales del distribuidor, y todo el fondo de comercio que surja del uso por parte de Adobe de dichas Marcas comerciales del Distribuidor redundará en beneficio del Distribuidor. Adobe utilizará las Marcas comerciales del Distribuidor solo como se especifica en las pautas de uso de Marcas comerciales del Distribuidor proporcionadas a Adobe por el Distribuidor, según se puedan enmendar ocasionalmente a discreción exclusiva del Distribuidor.

6. Comunicado de prensa.

El Distribuidor y Adobe pueden emitir un comunicado de prensa conjunto a nivel mundial, o cada parte puede emitir comunicados de prensa individuales anunciando la ejecución de este Acuerdo por parte de las partes, incluidas citas a nivel ejecutivo. Sin embargo, ninguna parte emitirá ningún comunicado de prensa o publicidad relacionada con este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.